



EDICTO.-

Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

HACE SABER

Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de "Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo" se ha de sustanciar una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza.

Su opinión sobre los cuatro enunciados que aborda la Memoria Técnica suscrita abajo como Anexo I, podrá formularla ante este Ayuntamiento mediante presentación de escrito en el plazo de un mes (1 mes) contado a partir del día de la publicación de este edicto en la Sede Electrónica del mismo y en el Portal de la Transparencia.

Torredelcampo, a 11 de Octubre de 2.023.

ANEXO I.

MEMORIA TÉCNICA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

1- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Los problemas a solucionar en esta materia tan compleja son muchos y muy variados, por lo que la misma, no deja de ser una pieza más en el engranaje hacia la consecución de una eficaz y eficiente gestión de residuos que mejore el medio ambiente y la vida en él de todos los ciudadanos de este municipio.

Estos problemas se acometerán desde un prisma jurídico – en el caso que nos ocupa – con la regulación de la presente Ordenanza Municipal que adata lo contenido en la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y las conocidas leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público que inciden, esencialmente, en el ámbito sancionador.

La Ordenanza a redactar pretende mejorar:

a).- Los procesos y actividades relativas a la limpieza de vías y espacios públicos, y en general, la gestión integral de los residuos urbanos del municipio.

Dentro de estos procesos, se consideran de especial relevancia los de:

a.1.) limpieza viaria y espacios públicos.

El Ayuntamiento de Torredelcampo es competente en las decisiones que pudieran afectar a los usuarios tanto en lo relativo a las labores de limpieza como a la gestión de los residuos.

Código Seguro de Verificación	IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Fecha	11/10/2023 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Página	1/7





Se regulan aspectos relevantes del ensuciamiento del espacio público, especialmente:

- La suciedad provocada por actividades comerciales, de servicios y la que es consecuencia de obras de construcción y demolición
- La limpieza de la vía pública tras los eventos celebrados en la misma y la provocada por el uso común especial o privativo del espacio público con actividades de restauración y ocio y con mercadillos estables o provisionales.
- La limpieza de espacios de uso privado que afecten al espacio público, por ejemplo la necesario la limpieza y pulcritud que debe estar presente en toda fachada de una casa, o la limpieza y mantenimiento de solares y parcelas.
- La suciedad de la vía pública a consecuencia de actividades logísticas y carga y descarga.
- El ensuciamiento de la vía pública provocada por animales de compañía alcanza una especial sensibilidad social y deben establecerse determinadas obligaciones por parte de los tenedores de dichas mascotas.
- La necesaria implantación de nuevos métodos y sistemas de limpieza viaria y gestión de residuos, hace necesaria la introducción de conceptos que faciliten su comprensión por la ciudadanía y, de este modo, su colaboración.

a.2.) Retirada, valorización y tratamiento de los residuos que se originen en el municipio.

- Es necesario mejorar la separación en origen de los residuos y su recogida separada, fomentando la correcta utilización de los sistemas de recogida selectiva. Lo anterior no sólo está referido a los residuos domésticos generales sino también de los especiales que requieren tipos específicos de recogida en acera o la entrega en ecoparques o ecopuntos fijos y móviles.
- Se norma la gestión de residuos realizada por entidades o establecimientos que no se integren en el sistema de recogida pública, generalmente medianos o grandes productores; los cuales deben entender que dicha gestión no les exime de obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo del residuo determinadas en esta ordenanza.
- La recogida de residuos consecuencia de la celebración de eventos y determinados actos públicos no se ha regulado eficientemente hasta la fecha y supone un problema de gestión importante que debe tratarse en la Ordenanza.

a.3.)-La gestión de restos de residuos de competencia local merece una extensa consideración en la Ordenanza.

Es una materia que hasta la fecha no ha tenido un encaje claro en la normativa municipal de residuos, desde la propia definición y deslinde de lo que son este tipo de materiales hasta la regulación de las obligaciones que les corresponden a los distintos agentes que actúan en el proceso, pasando por la incorrecta concordancia entre la normativa de urbanismo y la de residuos.

Se realiza un repaso sobre los residuos más comunes, que requieren de una adecuada gestión de recogida y tratamiento. Éstos son:

- La recogida de los residuos de poda y jardinería requiere también de soluciones que eviten el abuso o el uso inadecuado de los servicios municipales.
- Los residuos sanitarios deben incluirse exclusivamente los que son de la competencia municipal.
- Los residuos de construcción.

Código Seguro de Verificación	IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Fecha	11/10/2023 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Página	2/7





b).- El fomento entre vecinos y visitantes de hábitos, actividades y conductas que contribuyan a optimizar los objetivos en materia de medio ambiente urbano, y con ello, mejorar la calidad de vida.

c).- Materia sancionadora: conductas incívicas o no ajustadas a la norma que se pretende regular.

Las conductas incívicas conllevan la necesaria regulación de las mismas, adaptándose a estas nuevas situaciones, tanto en limpieza como en gestión y tratamiento de residuos. No sólo será necesario tipificar conductas y modificar otras ya existentes, sino que será necesario graduar la sanción en atención a distintos criterios.

Por otro lado, y junto con las sanciones deben contemplarse los medios de ejecución forzosa, las medidas de reparación del daño causado y las medidas provisionales a adoptar.

También resulta necesario dotar de mayores facultades al servicio de inspección municipal para que pueda levantar actas y realizar denuncias que permitan iniciar expedientes sancionadores cuando el autor o responsable de la infracción no sea una persona física.

2- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Dado la existencia de una nueva norma de gestión de residuos de carácter básico y la gran cantidad de novedades y situaciones a hacer frente, será necesario elaborar una nueva ordenanza que permita innovar soluciones eficaces con los problemas del presente y que se anticipe a las realidades de la gestión de los residuos, la limpieza y el ámbito sancionador.

3- Necesidades y oportunidades de la aprobación:

Con la redacción de una nueva Ordenanza se pretende dar satisfacción, al menos, a las siguientes necesidades:

A) En materia de limpieza:

1º. Adaptar a las necesidades y normativa actual la materia de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la realización de actividades privadas en la vía pública u otros espacios públicos, con trascendencia en las materias reguladas en esta Ordenanza, tales como las derivadas de la instalación de terrazas y veladores, mercadillos provisionales o estables, etc.

2º. Dar solución a problemas de ensuciamiento del espacio público consecuencia de obras de construcción y demolición, limpieza de solares y fachadas.

3º Establecer nuevas formas de favorecer y promover la tenencia responsable de mascotas por parte de sus dueños, a fin de evitar situaciones como la no recogida de la deyección sólida del animal o la no dilución de la líquida, ocasionando suciedad y falta de ornato a la ciudad.

4º Dar solución a problemas de ensuciamiento de la vía pública a consecuencia de actividades logísticas y de carga y descarga.

B) En materia de residuos:

1º. Adecuar la normativa municipal a la comunitaria, estatal, autonómica y local, lo que supone la incorporación de nuevas fracciones de residuos a gestionar y la modificación de los residuos admitidos en las ya existentes en la actualidad, así como las competencias propias e intransferibles del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Código Seguro de Verificación	IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Fecha	11/10/2023 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Página	3/7





2º. Plantear instrumentos conducentes al cumplimiento de los objetivos determinados de recogida selectiva de residuos municipales señalados en el artículo 1.12.C de la Directiva 2018/851 que modifica a la Directiva 2008/98/CE sobre Residuos y traspuestos a la legislación nacional a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad de Andalucía.

3º . Ajustar las condiciones de uso de los recipientes municipales destinados al depósito de residuos por parte de los usuarios.

4º Establecer obligaciones a determinados productores y poseedores de residuos en relación a la separación de las distintas fracciones.

5º. Ordenar la recogida de los residuos de poda y jardinería para evitar su vertido incontrolado en los espacios públicos.

6º. Adaptar a las necesidades y normativa actual los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la gestión de residuos de construcción y demolición.

7º Ordenar la recogida de residuos especiales, muebles y enseres, RAEEs, pilas y baterías, animales domésticos muertos, etc.

8º Adaptar a las circunstancias actuales y a la normativa vigente los aspectos relativos a la celebración de eventos privados y actos públicos. Regular la obligación de nombramiento de un responsable/promotor a estos efectos.

9º. Modernizar la normativa municipal, simplificar su estructura y contenido y reducir las cargas administrativas.

C) En materia de tratamiento y eliminación de residuos:

1º. Mejorar la utilización de la red de ecoparques y ecopuntos.

2º Fijar un marco normativo a las instalaciones municipales de tratamiento, condiciones de acceso, origen de residuos a tratar, criterios de admisibilidad.

3º Ordenar el procedimiento para la obtención de la autorización de tratamiento por particulares.

4º Adaptar el régimen de las autorizaciones de tratamiento de residuos a las modificaciones normativas que se han producido e incorporar las adaptaciones de mejora y simplificación de la tramitación que procedan.

D) En materia de infracciones, sanciones y otras:

1º. Ordenar, sistematizar, simplificar y clarificar todo el régimen sancionador, adaptándolo al mismo tiempo a las nuevas leyes administrativas.

2º. Tipificar nuevas conductas infractoras emergentes en la realidad cotidiana actual, modificando algunas de las ya reguladas y eliminando duplicidades existentes o conductas que ya no se dan en la ciudad.

Código Seguro de Verificación	IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Fecha	11/10/2023 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWNY	Página	4/7





3º. Establecer una graduación en tramos de las sanciones, recogiendo las circunstancias agravantes y los criterios que deberán tenerse en cuenta para la individualización de dichas sanciones.

4º Dotar de mayores facultades al servicio de inspección municipal para que pueda levantar actas y realizar denuncias que permitan iniciar expedientes sancionadores cuando el autor o responsable de la infracción no sea una persona física.

5º Establecer medidas de ejecución forzosa, medidas provisionales y de restablecimiento del daño causado.

4- Objetivos de la norma:

A) EN MATERIA DE RESIDUOS:

En materia de residuos el objetivo general de la norma es contribuir a una transición hacia un nuevo modelo basado en los criterios de la economía circular, la prevención y la correcta gestión de los residuos que desarrollen en toda su extensión los principios de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos.

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de su generación. Por otra parte, las operaciones de separación en origen y recogida selectiva son necesarias para obtener los mejores resultados en la gestión de dichos residuos, optimizando los resultados de reutilización, reciclado y valorización en general, llevando la eliminación de los rechazos a proporciones mínimas. En particular y sin ánimo de ser exhaustivos, se contemplan los siguientes objetivos:

1º.- Adecuar a la normativa comunitaria, estatal y autonómica de gestión de residuos. Es necesario hacer una revisión general de la misma para ajustar todos sus conceptos y requerimientos al marco vigente, debiendo destacar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La legislación actual establece una serie de objetivos a cumplir en los próximos años, y el instrumento fundamental para alcanzarlos es incrementar la recogida selectiva en todos sus ámbitos y posibilidades, y ello a través del instrumento normativo de la Ordenanza Municipal.

2º.- Establecer una normalización y regular el uso de recipientes destinados al depósito de residuos.

Por un lado, se trata de ajustar a la realidad las condiciones de uso de los recipientes municipales destinados al depósito de residuos por parte de los usuarios: horarios más acordes con la actividad habitual, y por otro la emisión de directrices para la delimitación de zonas de la ciudad en las que (por sus características urbanísticas o de otra índole) deben emplearse determinados tipos de recipientes que se ajusten más a las condiciones existentes. Se debe regular también la utilización de recipientes “cerrados o inteligentes”, con control de acceso e identificación de usuario que permita aplicar políticas de incentivo a la recogida selectiva.

3º.- Incorporación de la modalidad de recogida puerta a puerta en el ámbito comercial. Aunque en la actual ordenanza se hace mención a la recogida puerta a puerta de cartón comercial es necesario adaptar las fracciones que se recogen con esta modalidad en el ámbito comercial, estableciéndose las condiciones en que se deba realizar el servicio. Es necesario hacer mención a la recogida selectiva de vidrio puerta a puerta en el ámbito comercial, además de permitir la incorporación de cualquier otra fracción que se considere conveniente incorporar en el futuro.

Código Seguro de Verificación	IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWN	Fecha	11/10/2023 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWN	Página	5/7





4º Establecer regulaciones específicas para establecimientos de hostelería, restauración y catering para el cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 42.14 de la Ley 7/2022 de separación en origen de los residuos de envases, en el interior de dichos establecimientos o instalaciones, de forma que la entrega posterior para su gestión mediante sistemas de recogida separada se realice de manera directa y sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

5º Obligación de separación de residuos. Se debe incluir en las ordenanzas que regulan la recogida de residuos la obligación para las personas consumidoras de entregar los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, de acuerdo con las fracciones de recogida separada establecidas.

6º Obligaciones de organizadores de eventos y comercio eventual. Con el fin de contribuir a la gestión adecuada de los residuos, en los acontecimientos de todo tipo con afluencia de público, debe regularse la forma en que los organizadores, sean de carácter público o privado, deben cumplir con la obligación de garantizar la disposición de elementos suficientes para la recogida separada de residuos para su valorización, al menos, para las siguientes fracciones: biorresiduos, papel y cartón, vidrio, plásticos y/o envases.

En lo relativo a mercadillos es necesario proceder a su regulación en detalle delimitando claramente los derechos y obligaciones de los organizadores, los elementos de contenerización a instalar para garantizar la correcta gestión de los residuos, etc.

7º.- Competencia municipal en todas las fases de gestión del residuo. Se trata de determinar con precisión las competencias del Ayuntamiento de Torredelcampo.

8º.- Residuos de construcción y demolición (RCDd). Corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Un objetivo fundamental en esta materia es evitar la proliferación de basura dispersa de esta naturaleza en el medio rural, terrenos no urbanos y caminos vecinales.

9º.- Residuos de poda y jardinería. Los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas generados en una vivienda unifamiliar o similar, o en una comunidad de propietarios tienen consideración de residuos orgánicos y deben ser separados en origen y recogidos selectivamente, pero debe quedar claro que si su volumen excede de cierta cantidad no deben introducirse en los contenedores para evitar su colmatación. Ese mayor volumen debe aportarse a los lugares específicos indicados para su depósito o bien a los ecoparques, a la planta municipal de residuos o directamente a gestores autorizados.

10º.-Puntos limpios de proximidad. Se propone incorporar los nuevos modelos de puntos limpios de proximidad, así como sus condiciones de uso.

11º.- Derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la propiedad.

12º Establecer en una norma general el marco de uso de las instalaciones municipales de tratamiento y eliminación de residuos.

B) EN MATERIA DE LIMPIEZA:

El objetivo general es lograr que dicho espacio sea un entorno en el que quede asegurada la salubridad pública, el bienestar y la calidad de vida de sus residentes y visitantes, creando a su

Código Seguro de Verificación	IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWN Y	Fecha	11/10/2023 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWN Y	Página	6/7





vez las mejores condiciones para el desarrollo de las actividades económicas que, en ciudades como Torredelcampo, se concentran en el turismo y los servicios.

C) EN MATERIA SANCIONADORA:

1º-. Potenciar la consideración de agente de la autoridad al personal municipal de inspección de limpieza y residuos, en el ámbito de sus competencias. Extender sus competencias a la emisión de denuncias en el ámbito del procedimiento sancionador.

2º-. Tipificación de infracciones. Se considera conveniente ordenar y clarificar las conductas tipificadas como infracciones en la Ordenanza.

3º-. Adaptar la regulación del régimen sancionador general a las nuevas leyes administrativas, sistematizando y reordenando el mismo, dando una mayor seguridad jurídica al ciudadano.

4º-. Establecer nuevas circunstancias agravantes que junto con los criterios de graduación se tendrán en cuenta para la individualización de las sanciones pecuniarias.

5º-. Delimitar la clasificación de las sanciones, acogiéndose así una exigencia del principio de proporcionalidad.

6º-. Prever los supuestos de reparación del daño causado, la utilización de medios de ejecución forzosa y la adopción de medidas provisionales.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWN Y	Fecha	11/10/2023 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P2SSNYDWSTGPTUPXNMEZWN Y	Página	7/7

